



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2025-MDO/CM.

Olmos, 21 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Olmos, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo del 2025, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), adecuado al Reglamento de Organización y Funciones actual de la Municipalidad Distrital de Olmos, y;

VISTO:

El Informe N° 180-2025-MDO/GDE de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 0409-2025-OGAJ-MDO de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el artículo 46° de la citada Ley Orgánica dispone que **“las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar”**. **“Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. “Las sanciones que aplique la autoridad municipal pueden ser las de multa, revocación de autorizaciones y licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras”**. **“A solicitud de la Municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad”**. De manera complementaria el artículo 47° precisa que **“el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas”**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 239° sobre Definición de la actividad de fiscalización, numeral 1 establece que: ***“La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos”.***

Que, con respecto a la fase instructora y sancionadora la norma citada en el párrafo anterior en su artículo 248° sobre Principios de la Potestad Sancionadora, numeral 2 dispone que: ***“(…) Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.”.*** Por otro lado en su artículo 254°, numeral 1 señala que: ***“Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: 1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción”.***

Que, la Ley N° 31914, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos, publicada el 28 de octubre del 2023, en el diario oficial El Peruano, incorpora a la Ley N° 28976, entre otros aspectos, las definiciones de clausura, clausura definitiva, clausura temporal y riesgo inminente, estableciendo además los supuestos de procedencia e improcedencia de la clausura temporal de un establecimiento y los supuestos en los que procede la clausura temporal de un establecimiento, así como la clausura definitiva del mismo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO/CM de fecha 26/04/2023 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDO de fecha 27 de Julio del 2016, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Distrital de Olmos, el cual requiere ser actualizado guardando concordancia y coherencia con el actual Reglamento de Organización y Funciones - ROF, así como el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 31914, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos y demás normas que resulten complementarias en la aplicación de la presente ordenanza;

Que, mediante INFORME N° 180-2025-MDO/MDO/GDE, de fecha 07 de abril del 2025, el Econ. José Luis Barandiarán Córdova, Gerente de Desarrollo Económico, remite al Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo – Gerente Municipal, para su aprobación el Proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), ADECUADO AL ROF ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS”, e indica que “En atención al servicio consultoría para la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas-RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -CUIS de la Municipalidad Distrital de Olmos, se ha recepcionado por parte de la consultoría el expediente N° 5167-2025-MESA DE PARTES;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0409-2025-OGAJ-MDO, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el siguiente análisis legal: Estando desactualizado nuestro actual Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) contraviene el principio de legalidad y transparencia, por lo que es crucial e indispensable para garantizar la correcta aplicación de sanciones administrativas y la transparencia en la gestión municipal la modificación de dicho documento de gestión.

El Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) adecuado al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2023-MDO/CM, cumple con garantizar el adecuado alineamiento de la normativa vigente y documentos de gestión, como consecuencia al tener un marco legal claro y un sistema de gestión eficiente, la municipalidad puede aplicar las sanciones de manera más rápida y efectiva, lo que a su vez contribuye a la eficiencia en la gestión de los servicios público.

Se verifica el alineamiento de la propuesta al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 31914, Ley que modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos y demás normas que resulten complementarias en la aplicación de la presente ordenanza.

A través de la aprobación de la propuesta, podremos ejercer la facultad fiscalizadora, así mismo iniciar la fase instructora la cual en su aplicación efectiva incentiva a los ciudadanos a cumplir con las normas municipales, lo que contribuye a la mejora de la calidad de los servicios públicos y a la convivencia.

Todo ello que se ha mencionado, es un paso importante para la modernización y fortalecimiento de la gestión municipal, contribuyendo a una mayor eficiencia, transparencia y calidad en la prestación de servicios públicos

Que, con el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado en el 2023, trae consigo nuevas funciones y delimita responsabilidades para las Gerencias, Sub Gerencias y Áreas de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Que, del INFORME N° 180-2025-MDO/GDE, el Gerente de Desarrollo Económico, brinda la CONFORMIDAD al SERVICIO DE CONSULTORÍA para la modificación del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS y en virtud a la Ley Orgánica N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 8, establece como competencia del Concejo Municipal: El aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En tal sentido, por el sustento legal antes acotado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es procedente la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), ADECUADO AL ROF ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS".

Finalmente, recomienda se remita el expediente administrativo, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, a fin de que lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, sea aprobado mediante Sesión de Concejo, conforme lo establece el artículo 9° inciso 8 de la aludida Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece como competencia del Concejo Municipal: El aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° y los numerales 3) y 8), Artículo 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), ADECUADO AL ROF ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), adecuado al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2023-MDO/CM, que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de la Municipalidad Distrital de Olmos, adecuado al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2023-MDO/CM, que como anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el formato de Notificación Preventiva y el Formato de Papeleta de Infracción, que como anexos III y IV, forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza según sus atribuciones y competencias a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria, así como las unidades orgánicas adscritas a cargo del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de los avisos judiciales y a la Oficina de Tecnología de la Información la difusión y publicación íntegra de la misma en el portal Web de la municipalidad (www.muniolmos.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la aplicación de lo aprobado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ADECUAR los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite, a las normas aprobadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Daniel Rivera Pasco
ALCALDE